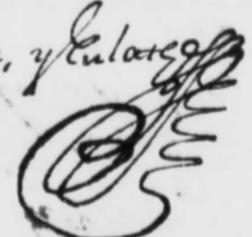
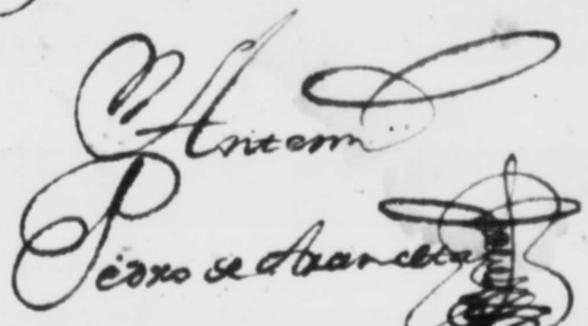


desta dha Villa, y D. Fr. Mag. Jgn. de Uyoa, y
 Ortega Diputado del Conoso de ella, y estando
 juntos, dijeron que esta dha Villa ha sido citada
 por parte de D. Miguel Joseph de Olaso, y Tumala-
 be Vec. desta referida Villa para hacer el Apea-
 miento de su Caseria de Nueva, por confinar
 con pertenencias de ella en partes con terrenos con-
 cesiles desta Villa, y el Ayuntamiento, acordó nom-
 brar, y nombró por su Procurador D. Manuel Jgn.
 de Alonzo Vec. de ella, para que asista al citado
 Apeamiento en nombre, y representacion desta
 referida Villa como interesado, y practico que es en
 este genero de negocios, para lo qual se le confirió el
 poder necesario. Con lo qual se acabó el Ayuntamiento.

y firmó dho S. Alcalde por si, y por los demas segun
 costumbre, y en fe de todo yo el S. J.

D. Man. de Uyoa, y Culata


Antonio
 Pedro de Barceña


En la sala de las Casas del Conoso desta Villa
 de Segura a veinte y seis de Agosto de mil seiscien-
 tos, y setenta y tres, y en el Ayuntamiento de ella
 segun costumbre con D. Jgn. de Uyoa, y Culata
 Alc. Regidor honor. Melchor de Uyoa de Indico
 por su, Joseph Antonio de Solbata, y Joseph de
 Aguirre Echevarria Regidores, y Librarian de che-
 bania Diputado que son la mayor, y mayor parte

te de la Justicia y Regim. de esta dha Villa, y
don Juan Ignacia de Ulloga, y Ortega Diputa-
do del Common della; y estando assi juntos,
se leio el Dictamen dado por el Lic. don Joseph
Antonio de Sagastizabal el dia de ayer de la con-
sulta, que se le hizo sobre la pretension que se
dijeron de Aguirrebeña Probedor de Car-
nes de esta Villa, se hizo della en Ayuntamiento
de veinte y dos de Julio ultimo, y en su vista se
acordó dar un ochavo al citado Aguirrebe-
ña en cada libra de Azaca, y que con este au-
mento se venda desde hoy en adelante hasta
cumplir un mes, y cumplido que sea, presente el
modo las quantas de esta Provision, para
que en su vista se providencie para lo sucesivo,
en conformidad de lo que se expresa en dho Dic-
tamen. Con lo qual se acabó el Ayuntamiento
y firmó dho J. Alcalde por sí, y por los demas
segun costumbre, y se firmó de todo por el Lic.
don Juan de Ulloga, y Eulate.

En la Sala de las Cajas del Consejo de esta Villa de
Vexara a nuebe de septiembre de mil setecientos
y setenta por testimonio de mi Pedro de Aranceta
Esc. de d. N. del num. y Ayuntamiento de ella se